ANEXO

CONDICIONES TÉCNICAS - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

1. **OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN EXTERNA DE RESIDUOS PELIGROSOS Y ESPECIALES GENERADOS EN LA ENTIDAD." Proyecto de Inversión 7859 Meta 2

2. **CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

CÓDIGOS UNSPSC				
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Productos**
Disposición de desechos peligrosos	76000000	76120000	76121900	76121902
Recolección y disposición de basuras	76000000	76120000	76121500	76121501

3. **ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES REQUERIDAS**

ITEM	DESCRIPCIÓN DE RESIDUOS GENERADOS	Clasificación (Dcto. 4741 de 2005)	UNIDAD	CANTIDAD
1	Residuos contaminados con emulsiones asfálticas	Y9 – A3010	KG	1
2	Servicio de recolección, transporte, tratamiento o disposición final, de materiales, residuos sólidos (envases, empaques, estopas) impregnados con aceites o residuos de hidrocarburos	Y9-Y6	KG	1
3	Servicio de recolección, transporte, tratamiento o disposición final, Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua	Y9-Y6	KG	1
4	Servicio de recolección, transporte, tratamiento o disposición final, de materiales, (envases, empaques, estopas) impregnados, contaminados con sustancias químicas	A4140-A4130-A4070	KG	1
5	Desechos de asfalto con contenido de alquitrán resultantes de la construcción y el mantenimiento de carreteras	A3200	KG	1
6	Servicio de recolección, transporte, tratamiento o disposición final, de residuos de Llantas (rin menor a 22.5")2	N/A	KG	1
7	Servicio de recolección, transporte, tratamiento o disposición final, de residuos de Llantas (rin mayor a 22.5")2	N/A	KG	1

1 *En el numeral 12 del artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional (E.T) se exceptúa del impuesto sobre las ventas a: " El agua para la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado, los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, los servicios de aseo público los servicios públicos de recolección de basuras", y teniendo en cuenta que el numeral 14.24 del artículo 14 del de la Ley 142 de 1994 define el servicio público de aseo como "el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos, y las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.", sin hacer distinción en cuanto a su categoría, ni establecer excepciones sobre la clase de desechos que lo conforman. La norma de exclusión sobre las ventas es aplicable a este proceso de contratación*

Fuente:http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario_pr019.html

(2) *Residuos de características especiales por lo que no está contemplado en el Decreto 4741 de 2005*

LICENCIA AMBIENTAL El oferente deberá entregar la Licencia Ambiental Vigente para el manejo de residuos autorizada por la autoridad ambiental competente al momento de la presentación de la propuesta.

REGISTRO COMO ACOPIADOR PRIMARIO DE ACEITES USADOS. El Oferente deberá estar acreditado como movilizador de aceite usado y demostrar autorización para su gestión o en caso contrario, acreditar vínculo con un gestor autorizado.

Recomendaciones para el pago

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor:

- ✓ certificado del cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- ✓ Informe mensual de actividades del contratista en el formato establecido por la Entidad.
- ✓ Acta de recibo parcial o final según corresponda, en los formatos establecidos por la entidad.
- ✓ Certificación del revisor fiscal, si lo hay, o del representante legal donde conste que el contratista está a paz y salvo con los pagos de parafiscales y seguridad social por los últimos (6) meses, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003.
- ✓ Copia de la tarjeta profesional del contador público y/o Revisor Fiscal si aplica.
- ✓ Copia de los antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del contador público y/o Revisor Fiscal si aplica.
- ✓ Copia de la Cédula de Ciudadanía de Contador Público y/o Revisor Fiscal y/o Representante Legal según el caso.
- ✓ Registro Único Tributario (RUT), nacional.
- ✓ Registro de Identificación Tributaria (RIT) Distrital
- ✓ Informe del supervisor del contrato, para que se proceda a la orden de transferencia realizada por la Tesorería Distrital, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley.

- ✓ Las facturas o documento equivalente en original
- ✓ Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Todo lo anterior en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la UAERMV vigente.

Todos los documentos deberán ser radicadas en original, en la ventanilla de correspondencia de la UAERMV en la Avenida Calle 26 Nº 57-41 Torre 8, Piso 8, CEMSA, o lugar donde se disponga para tal fin, en caso de cambio de domicilio o en el correo electrónico indicado por el supervisor del contrato.

No se harán ajustes de valores unitarios durante el plazo de ejecución salvo eventos de fuerza mayor o hechos notorios de comportamiento anormal del mercado que afecten el desarrollo del contrato y que conlleven a un demostrado desequilibrio económico. El contratista no suspenderá la prestación de los servicios bajo este argumento, teniendo en cuenta las anteriores condiciones y de la necesidad de un trámite administrativo para el estudio, análisis y ajuste que haya lugar por parte de la Entidad.

4. REQUISITOS NORMATIVOS

Para la ejecución del objeto a contratar se deberá cumplir expresamente la legislación citada a continuación:

- La Ley 9 de 1979, establece las normas necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana; así como los procedimientos y las medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de los descargos de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del ambiente, como las sustancias químicas.
- Ley 55 de 1993, por medio de la cual se aprueba el "Convenio número 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el Trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra, 1990, en donde se establecen que toda sustancia química debe almacenarse, trasportarse y manipularse en envases adecuados para el tipo de sustancia a contener, teniendo en cuenta el grado de peligrosidad de exposición a la misma.
- Decreto 1076 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”
- Decreto 4741 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
- Resolución 1362 de 2007” Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los Artículo 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Decreto 1609 de 2002 "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera”

- Resolución 1223 de 2014 “Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición” del Ministerio de Transporte.
- En cumplimiento al Decreto 332 de 2020, pasado los primero 5 días hábiles de ejecución del contrato después del 01 de junio de 2021, el contratista deberá demostrar para entonces que vinculó y mantendrá un mínimo de 50% de mujeres para la ejecución del contrato, a partir del 01 de junio de 2021 en el porcentaje correspondiente., toda vez que la actividad económica a la que pertenece es la de prestación de servicios la cual se cataloga en el Decreto como “otros sectores”

Así mismo, se debe tener en cuenta las demás disposiciones legales, indicadas a continuación:

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la administración Pública”
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
- Ley 1882 de 2018 *“Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones”.*
- Ley 2069 de 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA.

Decreto 399 de 2021 POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y SE ADICIONAN UNOS PARÁGRAFOS TRANSITORIOS A LOS ARTÍCULOS 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL".

- Decreto 1860 de 2021. *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.*
- Manual de Contratación de la UAERMV, adoptado mediante Resolución No. 179 del 19 de mayo de 2021., o el que se encuentre vigente.
- Artículo 14 del Decreto 189 de 2020 Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones, y la Directiva 03 de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.
- En consideración a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7.y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015,

Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se da cumplimiento a lo estipulado en la norma y se procedió a realizar la verificación de los Acuerdo Marco de Precios-AMP vigentes, Mecanismos de Agregación de la Demanda como Grandes Superficies y/o Grandes Almacenes y Tienda Virtual del Estado colombiano y se concluye que, de acuerdo con el análisis realizado así como la validación hecha en la TVEC y en Grandes Superficies y/o Grandes Almacenes en las plataformas de Colombia Compra Eficiente, NO se evidencia la existencia del servicio que la UAERMV necesita adquirir en el presente proceso. Por lo tanto, el Decreto 310 de 2021 no es aplicable al desarrollo del actual proceso de contratación.

- Disposiciones del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

Con fundamento de lo anterior, el contratista deberá:

- Aportar acreditación para la gestión de residuos peligrosos expedida por la autoridad ambiental competente
- Estar acreditado como movilizador de aceite usado y demostrar autorización para su gestión o en caso contrario, acreditar vínculo con un gestor autorizado y presentar su registro.

 Estar acreditado como sitio de disposición final de residuos peligrosos o en caso contrario, acreditar vínculo con un gestor autorizado y presentar su registro
- Entregar a la entidad en un plazo no mayor a treinta días luego de recibidos los residuos las certificaciones de gestión externa a la que hubiere lugar de acuerdo con la gestión realizada. (tratamiento o disposición final)
- Contar con la documentación exigida en el Decreto 1609 de 2002 y presentarla toda vez que se haga el chequeo al transporte y movilización de residuos peligrosos por parte de la UAERMV.
- Demostrar vínculo entre el vehículo de transporte de carga y el contratista mediante documento que así lo acredite cuando el supervisor del contrato lo solicite, sin que esto constituya algún vínculo y cualquier erogación a cargo del contratista.

La UAERMV, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 relacionado con las "*MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO",* ha definido para la presente contratación que es posible la aplicación del artículo en mención dadas las características del contrato a celebrar, en este caso, prestación de servicios para La gestión eterna de los residuos peligrosos y especiales generados en la entidad catalogados en la citada norma como "otras ramas" y lo ejecutará personal del contratista.

Así las cosas, y considerando las ramas de la actividad económicas (Otras ramas) a las que les es aplicable el artículo 3 del Decreto 332 de 2020, el oferente favorecido con el proceso de contratación deberá dar cumplimiento a lo indicado en el numeral 1°, así

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 0 de junio de 2021	A partir del 1 0 de junio de 2022	A partir del 1 0 de junio de 2023
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Otras ramas	50%	50%	50%

El contratista deberá aportar a la Entidad cada vez que se realizase la recolección el manifiesto de transporte de residuos peligrosos en donde se describa el tipo de residuo y cantidad en kilogramos recolectada, lo que servirá de soporte para la facturación.

FORMA DE PAGO: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento pagará al contratista el valor del contrato, por los servicios efectivamente prestados, a monto agotable, previo recibido a satisfacción por el supervisor del contrato de los informes de ejecución y previa presentación de la factura respectiva.

El SUSCRITO CERTIFICA QUE:

Se compromete a cumplir en su totalidad con lo descrito en el anexo técnico del presente proceso de selección.

FIRMA*: _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: _____
*Este anexo debe ser suscrito por el representante legal.

Revisó: Jose Fernando Franco Buitrago- Gerente Ambiental, Social y Atención al Usuario
Proyectó: Viviana Rodríguez Mondragon- Contratista Gerencia Ambiental, Social y Atención al Usuario